



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00137 c.s.
Demandante:	José Calderón Fernández
Demandado:	Luis Alfonso Correa

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial actor, coadyuvado por el demandante, han indicado que desisten de las pretensiones de la demanda; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSÉ CALDERÓN FERNÁNDEZ contra LUIS ALFONSO CORREA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandante, expensas a cargo de la parte interesada.

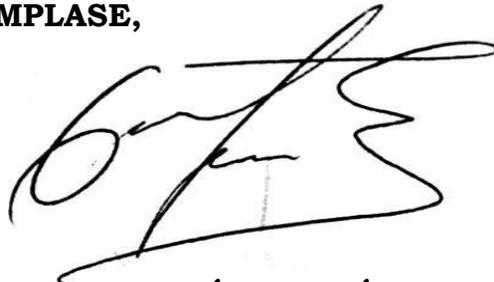
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2022-00137 c.s.
Demandante: José Calderón Fernández
Demandado: Luis Alfonso Correa

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ